MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL Nº 62-2019-MPCH/A

Chiclayo, 26 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El expediente 280353-2019 que contiene el Informe Nº 232-2019-MPCH/SGSG emitido por la Sub Gerencia de Secretaria General solicitando se emita opinión sobre la vigencia de la Ordenanza 014-2018-MPCH/A, y con el Informe Nº 228-2019-MPCH-GAJ de fecha 05 de abril del 2019, la Carta Nº 059-2019-MPCH-REG-FRON de fecha 13 de junio del 2019, y el Informe legal Nº 423-2019-MPCH-GAJ; y la Carta 80-2019-MPCH REG FRON de fecha 01 de julio, el Informe Nº 179-2019-MPCH/SG. II.RR.PP de fecha 11 de julio del 2019, la Carta 99 -2019-REG FRON de fecha 16 de julio del 2019 y con el proveído de Gerencia Municipal a esta sub gerencia; con lo debatido en la sesión ordinaria de fecha 25 de julio del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al Art. 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas **y dejar sin efecto los acuerdos.**

Que, mediante ordenanza municipal Nº 014-2018-MPCH/A de fecha 17 de octubre se crea la Defensoría de la Mujer en la Provincia de Chiclayo; de la cual según Memorandum 22-2019-MPCH/SGII.RRPP de fecha 27 de marzo del 2019 emitido por la sub gerencia de Imagen y Relaciones Publicas no existe cargo de su publicación, encontrándose solo en el portal Web, habiéndose emitido el Informe legal Nº 228-2019-MPCH/GAJ que concluye que dicha ordenanza no se encuentra vigente y se dispone elevar la misma al pleno del concejo.

Que, mediante sesión de concejo ordinaria de fecha 25 de julio del 2019, se hizo de conocimiento al pleno del concejo con dicho expediente, habiéndose debatido y señalado que si bien es cierto el presente expediente fue materia de acuerdo del concejo municipal de la anterior gestión; al no existir cargo de su publicación conforme a lo establecido en el artículo 44ª de la Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el aval de la asesoría jurídica que ha emitido la opinión correspondiente se llegó a concluir dejarse sin efecto el acuerdo municipal que aprobó la Ordenanza Nº 014-2018 que crea la Defensoría de la Mujer y se le dé facultades a la Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano para que conjuntamente con las áreas correspondientes elabore una nueva ordenanza.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; y estando a las consideraciones antes expuestas,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO MUNICIPAL QUE APROBO LA EXPEDICION DE LA ORDENANZA Nº 014-2018-MPCH/A que Crea la Defensoría de la Mujer en la Provincia de Chiclayo; **debiendo la Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano** conjuntamente con las áreas correspondientes **ELABORAR** una nuevo proyecto de ordenanza acorde con la legislación vigente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal, y a la Sub Gerencia de Secretaria General la distribución a las demás dependencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE